

El cuadro de horarios mínimos señalados, así como el incremento que los mismos puedan experimentar en determinadas épocas del año, figurará expuesto en el lugar visible en todos y cada uno de los puestos de expedición de billetes. Copia de los citados cuadros horarios será remitida por las empresas autorizadas a la Capitanía Marítima de Vigo.

d) Oferta de plazas en cada salida.—En el servicio de Cangas-Vigo las empresas autorizadas ofrecerán, para todos los días y horarios, 200 plazas para cada salida, a excepción de los servicios que se presten de lunes a viernes entre las siete y las nueve horas, ambas inclusive, en que se ofrecerán 400 plazas, para cada salida, como mínimo.

En el servicio de Vigo-Cangas y para todos los días y horarios las empresas autorizadas ofertarán como mínimo 200 plazas para cada servicio.

En el servicio de Moaña-Vigo las empresas autorizadas ofrecerán, para todos los días y horarios, 100 plazas para cada salida, a excepción de los servicios que se presten de lunes a viernes entre las ocho y las diez horas, ambas inclusive, en que se ofrecerán 200 plazas, para cada salida, como mínimo.

En el servicio Vigo-Moaña y para todos los días y horarios las empresas autorizadas ofrecerán como mínimo 100 plazas para cada servicio.

La oferta de plazas señalada podrá ser atendida por una o varias embarcaciones.

e) Mercancías.—Las empresas autorizadas admitirán en concepto de equipaje, incluido en el precio del billete, bultos de mano que no rebasen los 20 kilogramos de peso y que su volumen no menoscabe la comodidad de otros pasajeros y no dificulte la facilidad requerida para una posible evacuación del buque.

Con pasajeros a bordo no se podrán transportar mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo con el Código de Mercancías Peligrosas de la Organización Marítima Internacional. Igualmente no se podrá transportar animales molestos que menoscabe la comodidad de los pasajeros.

f) Despacho de billetes.—Las empresas contarán con personal e instalaciones en tierra para despacho de billetes que permita su adquisición con antelación al embarque.

Quinto.

Toda modificación de alguno de los términos de la autorización de servicio de línea regular, por causa debidamente justificada por el titular de la autorización, deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de la Marina Mercante.

Sexto.

La empresa autorizará en virtud de la Resolución de 11 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), caso de que solicitase renovación de su autorización dispondrá de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para adaptarse a lo dispuesto en el punto cuarto a) de la misma. A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de la Marina Mercante en el plazo de tres meses a contar de la precitada fecha de publicación, un plan de amortización de flota con las siguientes especificaciones:

Número de embarcaciones a construir o, en su caso, a modificar que constituirán el conjunto de la flota para cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas en la presente Resolución.

Características de todas y cada una de las embarcaciones a construir o, en su caso, de las modificaciones a efectuar en cada embarcación.

Compromiso escrito de que al menos un tercio de la flota se encontrará renovada a 31 de diciembre de 1996 correspondiendo los dos tercios restantes de renovación de flota a fechas de 31 de diciembre de 1997 y 31 de diciembre de 1998, respectivamente.

La no presentación del citado plan en el plazo indicado, así como el incumplimiento de cualquiera de los plazos de renovación estipulados y demás compromisos asumidos supondrá la aplicación del punto tercero de la presente Resolución.

Séptimo.

En el caso de que ninguna de las empresas navieras solicitantes cumplieren las condiciones fijadas en el punto cuarto a) de la presente Resolución, éstas dispondrán de un plazo, que finalizará el 31 de diciembre de 1998, para cumplir aquéllas.

A este fin, presentarán solicitud en la que figure los buques que desean adscribir a las líneas, que deberán reunir los requisitos del apartado primero.1 de la Resolución de 11 de junio de 1984, a la que acompañarán plan de modernización de flota en los mismos términos que el señalado en el punto anterior. Toda vez que la posibilidad de renovación de flota señalada finaliza, en todo caso, el 31 de diciembre de 1998, los porcentajes de cumplimiento de renovación de flota se modificarán proporcionalmente

según el tiempo que se disponga entre la autorización y la fecha ya dicha de 31 de diciembre de 1998.

El incumplimiento de los plazos estipulados y demás compromisos asumidos supondrá la aplicación del punto tercero de la presente Resolución.

Octavo.

La presente Resolución sustituye a la de 11 de junio de 1984 sobre ordenación del transporte de la ría de Vigo, que se deroga, salvo su apartado primero, 1, que lo hará al final del período de adaptación a que se refieren los puntos sexto y séptimo de esta Resolución, y se dicta en ejecución de la Orden de 8 de junio de 1984 por la que se ordena el transporte marítimo en la citada ría.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9607

ORDEN de 3 de marzo de 1995 por la que se autoriza para impartir anticipadamente las enseñanzas de nuevo Bachillerato al centro homologado de BUP «San Juan de Dios» de Ciempozuelos (Madrid).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Luis Valero Hurtado, en representación de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, titular del centro homologado de BUP «San Juan de Dios», con domicilio en la carretera de Chinchón, sin número, de Ciempozuelos (Madrid).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro que a continuación se señala para que imparta a partir del curso escolar 1995/1996, las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Juan de Dios».

Domicilio: Carretera de Chinchón, sin número.

Localidad: Ciempozuelos.

Municipio: Ciempozuelos.

Provincia: Madrid.

Titular: Orden Hospitalaria de «San Juan de Dios».

Enseñanzas que se autorizan:

Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Número de grupos, 2.

Número de puestos escolares: 70.

Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Número de grupos, 2.

Número de puestos escolares: 70.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros escolares.

9608

ORDEN de 2 de marzo de 1995 por la que se modifica la autorización concedida al centro concertado de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito (Badajoz).

Visto el expediente incoado a instancia de doña María de San Vicente Mata García, en representación de la titularidad del centro privado con-